



PROCEDIMIENTO DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

EXPOSITOR:

ECON. JORGE L. ANTICONA VALDIVIA.



**Puerto del
Callao**

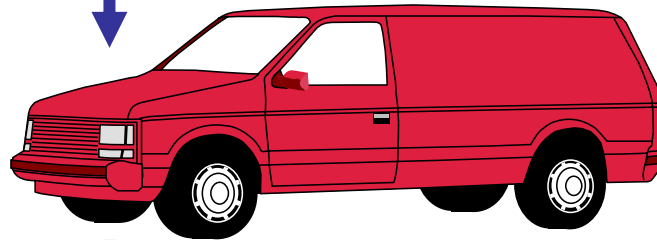
- 1. Antes del arribo**
**Transmisión electrónica del
Manifiesto de Carga**

- 2. Al arribo**
 - 2.1 Recepción Legal**
 - Manifiesto de Carga**
 - Declaración General**
 - Copia B/L**



**Puerto del
Callao**

Descarga



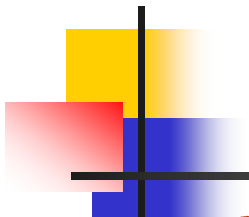
Almacén

24 Horas



1. Tarja de descarga

2. Pesado de mercancía



30 Días

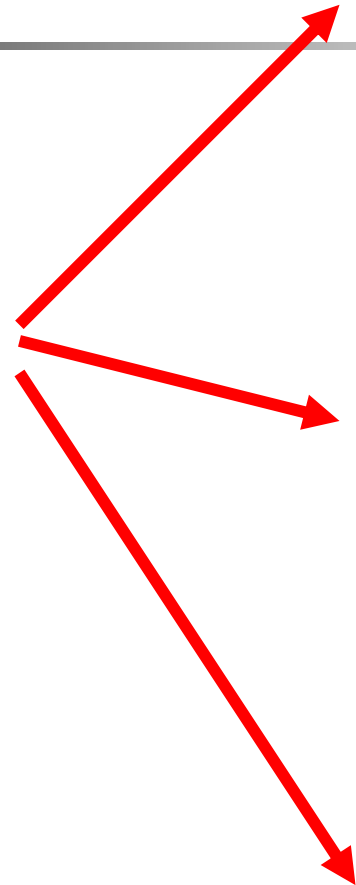
Terminal de Almacenamiento

6 Meses

Depósito Aduanero Autorizado

30 Días

Local del Importador





**Recepción
de la Mercancía**



Terminal de Almacenamiento

Documentos que se emiten:

- 1. Nota de Tarja**
- 2. Lista de bultos faltantes y sobrantes**
- 3. Rectificación de Peso de M/C**
- 4. Inventarios de mercancías en mal estado**
- 5. Nota de tarja al detalle/Manifiesto de
Mercancías Desconsolidadas**
- 6. Conformidad del Manifiesto**

30 Días hábiles

Terminal de Almacenamiento

Destinación
de la Mercancía

1. Reconocimiento previo
2. Extracción de muestras
3. Operaciones usuales



1. Declaración Unica de Aduanas
2. Factura Comercial
3. Documento de Transporte
4. Certificado de Origen
5. Certificaciones y autorizaciones
6. Garantía
7. Volante de Despacho
8. Packing List
9. Póliza de Seguro



Agente de Aduana₆

30 Días hábiles

Terminal de Almacenamiento

1. Reconocimiento previo
2. Extracción de muestras
3. Operaciones usuales

~~Destinación de la Mercancía~~



!!!!ABANDONO LEGAL!!!!



Agente de Aduana,

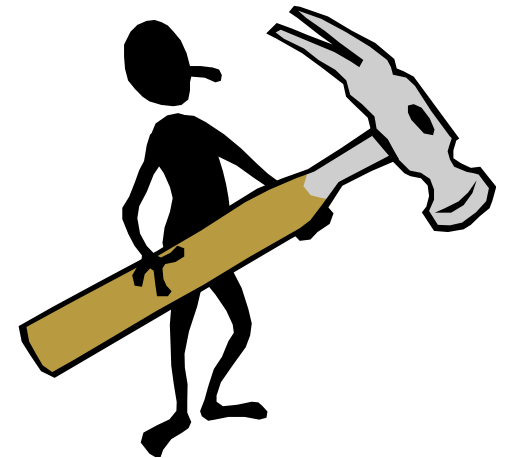
REGÍMENES ADUANEROS



Admisión Temporal

Es el Régimen Aduanero que permiten el ingreso de ciertas mercancías extranjeras al territorio aduanero con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos que graven su importación, para ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sufrido una transformación o elaboración, debiendo dichas mercancías estar materialmente incorpora-das en el producto exportado.

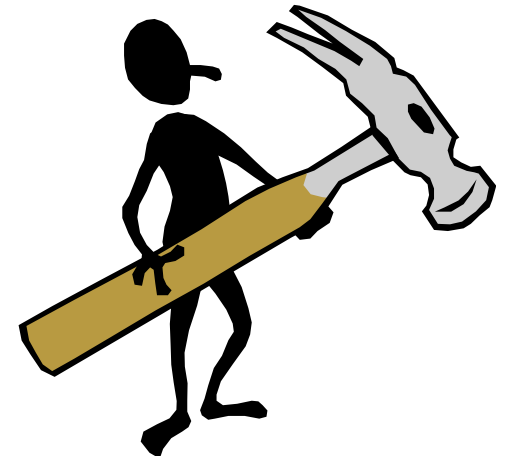
Están comprendidos en este Régimen, las empresas productoras de bienes intermedios sometidos a procesos de transformación que abastezcan localmente a empresas exportadoras productoras, así como los procesos de maquila"



Admisión Temporal

Podrán ser objeto de admisión temporal, las materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas materialmente incorporados en el producto exportado, incluyéndose aquellas mercancías que son absorbidas por el producto a exportar en el proceso de producción.

Asimismo, podrán ser objeto de admisión temporal mercancías tales como catalizadores, aceleradores o ralentizadores que se utilizan en el proceso de producción que se consumen al ser utilizados para obtener el producto exportado.



NACIONALES

INSUMOS

EXTRANJEROS



PROCESO PRODUCTIVO



IMPORTACION

PRODUCTO

**MERCADO
NACIONAL**

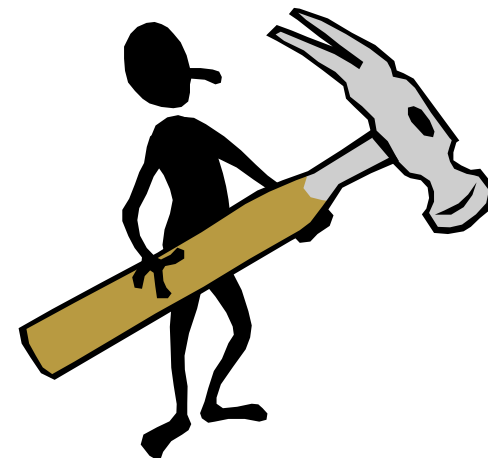
**MERCADO
INTERNACIONAL**

EXPORTACION

*** Desarrollar el producto acorde a las necesidades del mercado internacional, definir los aspectos comerciales: formas de pago, medios de transporte, contratos y poner a cargo de la Aduana para su respectiva autorización (destinación aduanera)**

Admisión Temporal

No podrán ser objeto de admisión temporal las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar, tales como lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética, cuando su función sea la de generar calor o energía, los repuestos, útiles de recambio, por cuanto no están materialmente incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en la obtención del producto a exportar.



No aplican para Admisión Temporal

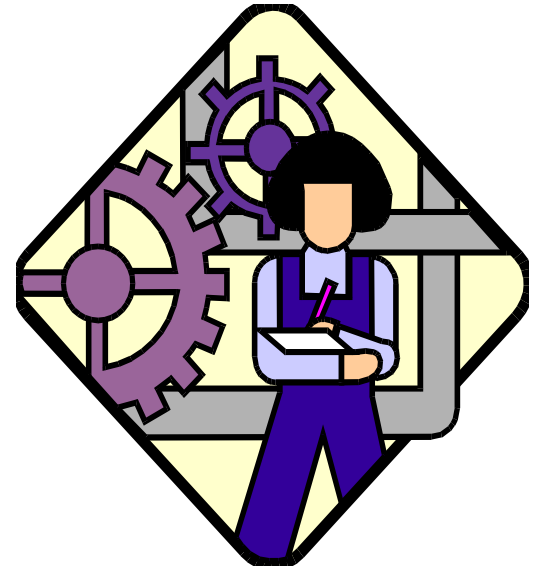
1. Lubricantes
2. Combustibles
3. Fuentes de energía
4. Repuestos
5. Útiles de recambio
6. Productos que se encuentren en situación de Abandono
7. Productos de Importación Prohibida



Admisión Temporal

Será autorizado automáticamente por el plazo solicitado por el beneficiario, sin exceder de veinticuatro (24) meses, con la presentación de la declaración y de la garantía con una vigencia igual al plazo solicitado.

Si éste fuese menor, las prórrogas serán aprobadas automáticamente, antes del vencimiento del plazo otorgado, con la sola renovación de la garantía sin exceder en total el plazo máximo.



Admisión Temporal

Los solicitantes del Régimen de Admisión Temporal deberán constituir garantía por una suma equivalente a:

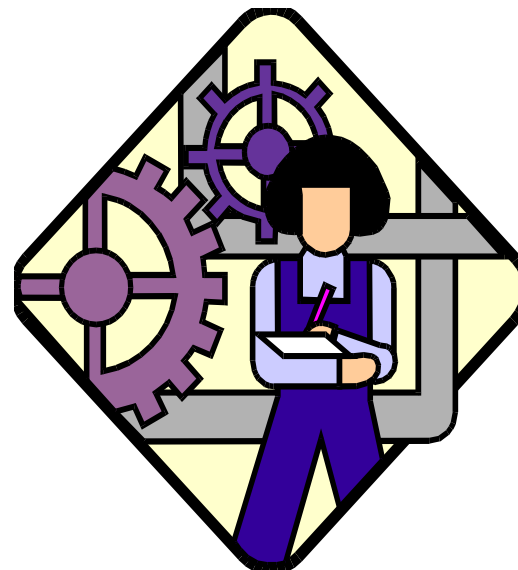
Derechos Arancelarios

Impuestos respectivo

Derechos antidumping (cuando corresponda)

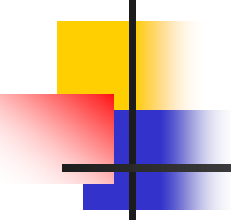
Derechos compensatorios (cuando corresponda)

Más un interés compensatorio sobre dicha suma, igual al promedio diario de la TAMEX por día, proyectado desde la fecha de numeración de la declaración de admisión temporal hasta la fecha de vencimiento del plazo del régimen, a fin de responder por la deuda tributaria aduanera existente al momento de la nacionalización.



Tributos a la Importación

TRIBUTOS



A/V 0%, 4%, 7%, 12% ó 20%

Derechos Adicionales Variables

Sobretasa Arancelaria 5%

I.S.C. (valor, específico y PVP)

I.G.V. 17% / Percepción

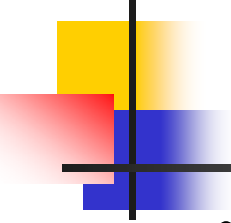
I.P.M.. 2%

Tasa Aduanera

OTROS

Derechos Antidumping,
Compensatorios

Sobretasa Arancelaria

- 
-
- Se estableció con D.S. N° 035-97-EF (arts. 2° y 3°)
 - Problemas legales con D.Leg. N° 668
 - Es un adicional a las Tasas Ad Valorem

Garantías

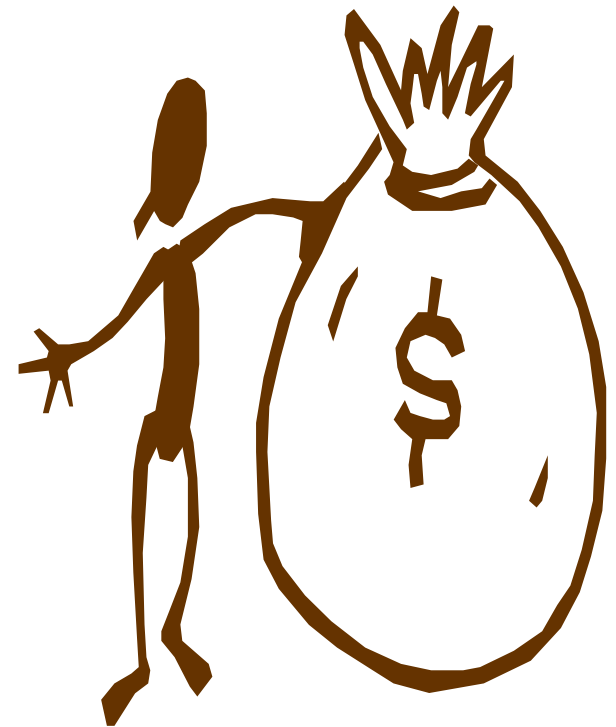
- ✓ **Carta Fianza**
- ✓ **Póliza de Caucción**
- ✓ **Nota de Crédito Negociable**
- ✓ **Certificado Único de Compensación Tributaria**
- ✓ **Warrant**
- ✓ **Prenda**
- ✓ **Hipoteca**
- ✓ **Certificado bancario**
- ✓ **Pagaré**
- ✓ **Garantía nominal**
- ✓ **Carta compromiso para buenos contribuyentes**



Admisión Temporal

En ningún caso se destinará a este Régimen la mercancías en situación de abandono legal.

Este régimen, puede ser solicitado por cualquier persona natural o jurídica a través de una agencia de aduanas.



Se pueden acoger a este Régimen

Mercancía proveniente del exterior, solicitada dentro de los 30 días contados a partir del día siguiente al término de la descarga.

Mercancías provenientes del Régimen de Depósito.

Mercancías provenientes de los Ceticos.



Documentos que exige ADUANAS

Declaración Única de Aduanas (Admisión Temporal), consignando el código 21 correspondiente al régimen de Admisión Temporal.

Documento de Transporte, según el medio de transporte utilizado.

Factura Comercial, Documento Equivalente o contrato según corresponda



Documentos que exige ADUANAS

Garantía que cubra el 100 % de los derechos arancelarios y demás tributos de importación suspendidos.

Cuadro de Insumo – Producto, transmitido por vía electrónica.

Otros documentos que la naturaleza del régimen o la mercancía requiera.

Relación de Insumo-Producto para su Regularización.





Etapas del procedimiento

Transmisión Electrónica

El Despachador solicita el régimen (A, B) mediante transmisión por vía electrónica. Previamente debe haber transmitido el cuadro de insumo producto.

El SIGAD, validará los datos de la información con la detallada en el Manifiesto de Carga y el Cuadro de Insumo Producto. De ser conforme generará automáticamente la numeración correspondiente, siendo sometidas a un sistema de selección por el SIGAD a fin de determinar el tipo de control al que estarán sujetas; revisión documentaría, reconocimiento físico, Control y fiscalización posterior. Luego, el Despachador de Aduana procederá a la impresión de la Declaración Única de Aduanas (Admisión Temporal).



Etapas del procedimiento

Presentación de Documentos

El Despachador deberá presentar ante la Aduana, la documentación detallada en la Sección Requisitos.

Revisión Documentaria

El Especialista en Aduanas verifica que las mercancías declaradas califiquen para ser admitidas temporalmente y que se cumpla con la documentación requerida. Luego se ingresarán los datos al SIGAD para que el sistema efectúe el refrendo en la Declaración con los datos de la garantía, la que quedará en custodia del Área de Fianzas.

Reconocimiento Físico

Durante el reconocimiento físico, se verifica su naturaleza, valor, y peso o medida y se constata que la descripción de la mercancía y subpartida arancelaria correspondan a la mercancía presentada.



Etapas del procedimiento

Control y Fiscalización posterior (Canal Verde)

No requiere de revisión documentaria ni de reconocimiento físico. Durante el reconocimiento físico.

Retiro de Mercancías

Los almacenes aduaneros permiten el retiro de las mercancías de sus recintos con la verificación en el portal SUNAT que la DUA Admisión Temporal se encuentre en la condición de levante autorizado

Etapas del procedimiento

Para el Sistema Anticipado de Despacho Aduanero. Se acompaña a la Declaración Única de Aduanas la documentación detallada para el despacho normal, con excepción del documento de transporte.

Tratándose de envíos de urgencia adicionalmente se presenta copia de la autorización en los casos de mercancías que requieren calificación por el Intendente de Aduana.



Regularización del Régimen

Se debe regularizar dentro de su vigencia mediante:

- ✓ La exportación definitiva de los productos compensadores o su ingreso a Ceticos
- ✓ La reexportación.
- ✓ Nacionalización.
- ✓ Destrucción por caso fortuito o fuerza mayor.

(En la Exportación de productos compensadores o la Reexportación de las mercancías admitidas temporalmente o contenidas en excedentes con valor comercial, se ejecutarán mediante la DUA (Exportación), adjuntando la Relación de Insumo Producto donde se indica la cantidad de mercancías que se está regularizando.)



Regularización del Régimen

- ✓ Exportación del Producto Terminado
- ✓ Reexportación
- ✓ Nacionalización
- ✓ Destrucción total o parcial, por caso fortuito o de fuerza mayor.



Regularización del Régimen

Para la Nacionalización:

Se solicitará vía transmisión electrónica la nacionalización de la mercancía.

El SIGAD valida la información y emite la Liquidación de Cobranza por los tributos aplicables a la importación.

(Total de los derechos arancelarios y demás tributos de importación, adicionándose los intereses compensatorios computados desde la numeración de la DUA Admisión Temporal hasta el momento de solicitar su nacionalización.)



Incumplimiento del Régimen

Por el incumplimiento en la regularización del Régimen dentro de su vigencia, se ejecuta la garantía, por los tributos de importación correspondiente al insumo pendiente de exportación, más la aplicación del interés compensatorio. Adicionalmente se aplica la multa por no regularizar el régimen. (0.5 UIT)





GRACIAS.